



Union set 18, de diciembre

En la villa de Castayana a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. Citando presentes e intervencion de los Sr. D. Silvan Pizarro Alcalde Corredor. Sr. D. Diego de Soto Mayor, D. Jose Maria, D. Ramon Cuellar, D. Juan de Ceballos, y D. Juan de Dios Agudard unidos e individuos del Ayuntamiento Corredor de ella que han concurrido, se trata y acorda lo siguiente

Se dio un oficio que imparte Ayuntamiento el Sr. Jefe Superior de Puntos de Vista P. no. 1.º del cond. prohibiendo que si en el termino irrogable a contar desde esta fecha se entoga esta corporacion en la oportunidad de la diputacion P. no. 1.º la cantidad de mil d. por sufragio P. no. 1.º nombrando un comisionado de caperius que permanezca en esta villa hasta que se le acredite haber beneficiado el pago. Y en terado el Ayuntamiento acorda que tanto p.º el pago de dicha cantidad cuanto p.º suvia la que se ha ofendido a el Sr. Jefe de Puntos de Vista P. no. 1.º del presente cond. se contribuya el Ayuntamiento con el cobrador en la audiencia del Sr. P. no. 1.º de donde desde el dia de mañana y por todos los rindes que se consideren suud agrorposito se imbita y aguerme en su caso a los contribuyentes de donde p.º su voluntad y urgencia paguen sus descubiertos de donde p.º el cond. con conceptos suudante a que en conformidad a la real orden d.º originar les ha de ser en el cumplimiento de sus respectivos cupos lo que entreguen por el termino de tres meses. Y no se p.º a los moradores en los partidos de este termino y territorialmente paren comisionados a la vez a fin de que igualmente les exijan sus descubiertos; sin perjuicio de que se